Código: GPI-SG.CDR01-



ACTO ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN No. (2 3 MAY 2023

294-2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SEGUNDA CUANTÍA, INVITACIÓN S.C. No. 007/2023- DIRECCIÓN COMERCIAL, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE CORTE, SUSPENSIÓN, REINSTALACIÓN Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO A LOS USUARIOS URBANOS, RURALES Y SUB URBANOS ACTIVOS Y/O POTENCIALES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS".

El gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos; en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los acuerdos de la Junta Directiva Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo No. 012 del 06 de julio del 2015, modificado por el acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, artículo 19 Procedimiento de Segunda Cuantía, y facultado para celebrar Contratos y Convenios según Acuerdo de Junta Directiva No. 018 del 27 de diciembre de 2022, vigentes hasta el 31 de diciembre del 2023, y demás normas reglamentarias.

CONSIDERANDO

- 1. Que la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, por medio de la DIRECCIÓN COMERCIAL requiere contratar el proceso cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE CORTE, SUSPENSIÓN, REINSTALACIÓN Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO A LOS USUARIOS URBANOS, RURALES Y SUB URBANOS ACTIVOS Y/O POTENCIALES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS".
- 2. Que en el artículo tercero de la Ley 689 de 2001, el cual modificó el artículo 31 de la ley 142 de 1994, establece que las entidades estatales que presten servicios públicos a los que se refiere la mencionada Ley, no están sujetas a las disposiciones del estatuto general de la contratación pública "Ley 80 de 1993". En virtud de lo anterior, la entidad para desarrollar su objeto social se rige por el manual de contratación Interno (Acuerdo No. 012 del 2015 y sus modificatorios), por los estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, por Ley 142 de 1994.
- 3. Que la entidad contratante cuenta con los correspondientes estudios de oportunidad y conveniencia mediante los cuales se explica la necesidad de celebrar este contrato, expedido por la Dirección Comercial.
- 4. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23A00383 de fecha 28 de abril de 2023, que soporta financieramente el presente proceso contractual.
- 5. Que mediante acto de apertura de fecha nueve (09) de mayo de 2023, el gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. procedió a dar apertura al proceso de INVITACIÓN S.C. No. 007/2023- DIRECCIÓN COMERCIAL, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE CORTE, SUSPENSIÓN, REINSTALACIÓN Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO A LOS USUARIOS URBANOS, RURALES Y SUB URBANOS ACTIVOS Y/O POTENCIALES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS".
- 6. Que el día nueve (09) de mayo de 2023, se efectuó la publicación del aviso en el portal de contratación pública - Secop II, a fin de que el público en general, las veedurías ciudadanas y las personas invitadas a participar en el proceso contractual pudieran conocerlo y consultar el contenido del pliego de condiciones, así como las características y especificaciones técnicas y demás documentos previos y definitivos.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

■ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria Sede Administrative







ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-

103.F10

Versión: 3.0

Página 2 de 2

7. Que el día quince (15) de mayo de 2023 se realizó el cierre del PROCESO DE SEGUNDA CUANTÍA INVITACIÓN S.C. No. 007/2023- DIRECCIÓN COMERCIAL, de conformidad con la planilla de recepción de propuestas que hace parte integral del presente proceso, recibiéndose dos (02) propuestas.

- 8. Que el comité evaluador del proceso realizó la evaluación de orden jurídico, financiero, técnico y económico establecido en los pliegos de condiciones, la cual hace parte integral del proceso de la referencia, en donde el comité evaluador recomendó adjudicar a MYR INGENIEROS S.A.S, identificada con Nit No. 901.361.491-1 representada legalmente por YADIRA PAEZ BECERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.790.717 de Bucaramanga - Santander.
- 9. Que se publicó el informe de evaluación, para lo cual no se recibió observación alguna.
- 10. Que en mérito de lo anterior descrito, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación, y en virtud de lo anterior.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato producto del PROCESO DE SEGUNDA CUANTÍA, INVITACIÓN S.C. No. 007/2023- DIRECCIÓN COMERCIAL, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE CORTE, SUSPENSIÓN, REINSTALACIÓN Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO A LOS USUARIOS URBANOS, RURALES Y SUB URBANOS ACTIVOS Y/O POTENCIALES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" a MYR INGENIEROS S.A.S, identificada con Nit No. 901.361.491-1 representada legalmente por YADIRA PAEZ BECERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.790.717 de Bucaramanga - Santander, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$ 252.843.570) (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo a la clase de contrato).

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto de adjudicación se comunicará los interesados.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Piedecuesta – Santander, a los veintitrés/23) días del mes de mayo de 2023.

RICARDO MEDINA MANOSALVA Gerente (E)

Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos

Proyectó: Emmanuel Quintero Vargas- Abg. CPS-004-2023 Revisó aspectos técnicos y financieros: María Fernanda Méndez Albarracín – Directora Comercial Revisó Aspectos jurídicos: Liliana Vera Padilla - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

FLABORÓ REVISÓ **FECHA FECHA** APROBÓ **FECHA** Director Administrativo y Profesional en Sistemas Comité de Calidad 24/02/2020 11/02/2020 11/02/2020 de Gestión Financiero



📞 (037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana
 @PiedecuestanaESP
 @Piedecuestana ESP

Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm Cm 8 # 12-28 Barrio la Candela



